

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.779

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RESIDENCIAS ESCOLARES DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, CURSO 2023/2024.

BDNS (Identif.): 723613.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723613>).

Extracto de la Resolución del Consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuo del Cabildo de Fuerteventura número 6959/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, aprobando la Convocatoria de Becas para el Alojamiento de Estudiantes en Residencias Escolares de Titularidad Pública en la isla de Fuerteventura, anualidad 2023/2024.

Primero. Beneficiarios:

Todos los solicitantes han de cumplir los requisitos establecidos en el Título II y del Título IV Capítulo II, de Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo de Fuerteventura.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases específicas es establecer la concesión de becas complementarias sin contraprestación del Cabildo de Fuerteventura, para el alojamiento de estudiantes en residencias escolares de titularidad pública en la isla de Fuerteventura

La convocatoria anual estará a lo dispuesto en lo establecido en los artículos 40, 41, 41, 43 del capítulo II de las presentes bases.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura aprobadas por el Pleno de esta Corporación con fecha 5 de mayo de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de Las Palmas número 55, de 9 de mayo de 2022.

Asimismo, se encuentran publicadas en la página web de la corporación (www.cabildofuer.es).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la beca será de doscientos euros (200,00 euros) ampliable según la subida anual del IPC, en condiciones de igualdad para todos los beneficiarios.

Con carácter general el abono se realizará una vez dictada la resolución definitiva.

Quinto: Plazos.

El plazo para presentar la solicitud será de QUNCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Sexto: Procedimiento de concesión.

Se utilizará el régimen de concurrencia competitiva.

Séptimo: Documentación.

Documentación a aportar con la solicitud de beca complementaria sin contraprestación del Cabildo de Fuerteventura, para el alojamiento de estudiantes en residencias escolares de titularidad pública en la isla de Fuerteventura:

1. Instancia dirigida al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, debidamente cumplimentada y firmada.
2. D.N.I. /N.I.E. del solicitante, en vigor.
3. Certificado de empadronamiento actualizado del solicitante, expedida por el Ayuntamiento durante el plazo de entrega de solicitudes y donde quede acreditado que el solicitante ha residido en la isla de Fuerteventura durante 2 años anteriores a la convocatoria, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en que se publica la convocatoria. En el caso de haber residido en municipios diferentes, certificado de empadronamiento Histórico de los municipios donde haya residido durante los últimos 2 años.
4. Certificado emitido por la residencia escolar donde tenga plaza para el curso correspondiente de la convocatoria que se trate.
5. Documento de Alta a Terceros del Cabildo Insular de Fuerteventura debidamente sellado por la entidad bancaria donde tenga su cuenta el solicitante/beneficiario de la beca, acompañado de copia del DNI del solicitante, el cual será entregado en el registro del Cabildo de Fuerteventura y dirigido a la Unidad de Tesorería.
6. Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición, así como los documentos que el órgano instructor considere necesario para la resolución de las diferentes convocatorias.

El solicitante podrá autorizar de manera expresa a consultar aquella información que obre en poder de otras administraciones públicas, según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo: Presentación de solicitud

Las solicitudes podrán ser presentadas por los siguientes medios:

- En la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura (sede.cabildofuer.es) o a través del registro electrónico central (rec.redsara.es).
- En el Registro de Educación y Juventud (Puerto del Rosario - Universidad Popular)
- En las Oficinas de Atención al Ciudadano y Registro del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- OAC Puerto del Rosario. Calle Primero de Mayo, número 39. 35600 Puerto del Rosario.
- OAC Gran Tarajal. Calle Cantaor Manuel Ávila Ferrera, 2 (Edificio de la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur). 35625 Gran Tarajal.

- OAC Morro Jable. Calle Góngora, número 1 (Estación de Guaguas). 35625 Morro Jable.
- OAC de Corralejo. Calle María Santana Figueroa, número 1-1º D (Edificio Tenencia de Alcaldía). 35660 Corralejo.
- En los registros administrativos de cualquier Administración Pública situada en territorio español.
- En las Oficinas de Correos de la forma establecida reglamentariamente.
- En cualquier otro registro establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE AGUAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SECTOR PRIMARIO Y RESIDUOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

198.585

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.780

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 118 de fecha 29 de septiembre de 2023, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente y el Anexo de subvenciones vigente, publicado en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Lanzarote y aprobado definitivamente según publicación en el BOP de Las Palmas número 45 de 14 de abril de 2023, en los siguientes términos:

1. Corregir las aplicaciones presupuestarias del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023 para que sean concordantes con las establecidas en el Anexo de subvenciones del Presupuesto del ejercicio 2023. Para ello es necesario que se subsane error material detectado en el citado Plan Estratégico de Subvenciones en lo referente a las aplicaciones presupuestarias indicadas en las líneas de actuación 410-3, 410-6 y 410-10 en los siguientes términos:

“Donde dice:

Línea/Actuación: 410-3 Subv. Proyectos agrícolas y ganaderos.

Objeto: Se pretende aportar una ayuda económica para sufragar gastos de funcionamiento, alquileres, proyectos, acciones formativas, etc., que ejecutan las asociaciones y otras entidades del sector agropecuario insular.

Aplicación presupuestaria 410.48903.

Línea/Actuación: 410-6 Subv. Restauración enarenados.

Objeto: Se pretende mejorar las condiciones de producción de las explotaciones agrícolas de la isla.